



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2017, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que conceden, desestiman y desisten subvenciones tramitadas al amparo de la Resolución de 7 de junio de 2017, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), que aprueba la convocatoria única para la concesión de subvenciones para proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias para el ejercicio 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se establecen las bases reguladoras de subvenciones a proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 120, 26 de mayo de 2017).

Segundo.—Por Resolución de 7 de junio de 2017 del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se aprueba la convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias, para el ejercicio 2017 (extracto *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 138, 16 de junio de 2017).

La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2017 es de tres millones de euros (3.000.000 euros), cuantía que ya ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de mayo de 2017.

La financiación procede del propio presupuesto del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Tercero.—El artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Resuelto tercero de la Resolución de 7 de junio de 2017, establece que excepcionalmente podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo dos millones de euros (2.000.000 euros), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.—Previa instrucción y tramitación de los expedientes de conformidad con la Base Reguladora Decimoprimer de la Resolución de 12 de mayo de 2017 y con el Resuelto Noveno de la Resolución de 7/06/2017, la Comisión de Evaluación, reunida con fecha 11 de diciembre de 2017 para la valoración de las solicitudes presentadas, eleva al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, propuesta de resolución de las citadas solicitudes, por un importe de 4.211.811,74 euros.

Quinto.—En Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2017, se fija una cuantía adicional, por importe de 1.211.811,74 euros, para su aplicación a la concesión de subvenciones para proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias para el ejercicio 2017; asimismo en relación a la solicitud con propuesta favorable a Asturfeito, S.A (IDE/2017/000740) por importe de 344.213,79 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, acuerda la concesión de la subvención por el mencionado importe.

Sexto.—El 26 de diciembre de 2017, se publica en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el crédito disponible para las subvenciones para proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias que para el ejercicio 2017 es de 4.211.811,74 euros.

Fundamentos de derecho

En virtud de lo dispuesto la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de



octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Resolución de 12 de mayo de 2017 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se establecen las bases reguladoras de subvenciones a proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias y; Resolución de 7 de junio de 2017 del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se aprueba la convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias, para el ejercicio 2017.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder con cargo al presupuesto del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, subvención a fondo perdido a las empresas y por la cuantía que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.—Los criterios objetivos que han servido de base a la concesión son los determinados en la base decimosegunda de la Resolución de 12 de mayo de 2017 y en el resuelto décimo de la Resolución de 7 de junio de 2017.

Tercero.—Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones vendrán obligados a cumplir, lo establecido en la base decimoquinta, de la Resolución de 12 de mayo de 2017.

Cuarto.—Modificación.

1. En el caso de existir modificaciones justificadas en cambios de titularidad (fusión, absorción, transformación, segregación, etc.), de ubicación, de los conceptos subvencionables (sin que en su conjunto suponga una inversión subvencionable superior a la aprobada), así como en el plazo de ejecución, siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones (salvo en lo recogido en el punto 4 de esta misma Base).

2. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución de la actividad/proyecto. De incumplirse dicha obligación y cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, según lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias podrá autorizar dichas modificaciones, siempre que no dañen derechos de terceros, previo informe del órgano competente por razón de la materia dentro de la estructura orgánica del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

4. Para las modificaciones en la composición de los conceptos subvencionables establecidos, siempre y cuando tales modificaciones no supongan un incremento superior al 10% de cada concepto, y que en su conjunto no incrementen la inversión subvencionable aprobada, no será necesaria la previa comunicación y aprobación por parte del órgano concedente.

5. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Quinto.—Justificación.

1. Plazo de ejecución. El beneficiario deberá realizar el proyecto en el periodo comprendido entre la fecha de la primera solicitud de ayuda (al Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias o a la Administración General del Estado) y la fecha de finalización del plazo que se establece en la Resolución de concesión.

2. Plazo de acreditación. La presentación de la documentación acreditativa, deberá realizarse en un plazo de 3 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

3. Prórroga de plazos concedidos:

- El plazo de ejecución podrá ampliarse según lo establecido en la base Decimocuarta, apartado 1.
- El plazo para la acreditación del proyecto, podrán ampliarse hasta en la mitad del inicialmente concedido si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, y siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicial, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se considerará gasto y/o inversión realizada, aquel que se haya facturado dentro del periodo de ejecución y que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de acreditación, excepto en los arrendamientos financieros que se constituyan para financiar instalaciones o maquinaria, en cuyo caso, el activo arrendado se considerará inversión realizada si el beneficiario se compromete a adquirir dicho activo al término del contrato de arrendamiento.

5. Cuenta justificativa. La justificación y pago efectivo de los gastos y/o inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado que estará disponible en su página web www.idepa.es.

La cuenta justificativa debe de ser cumplimentada en su totalidad y debe de incluir toda la documentación que en ella se solicita.



- a) Memoria de las actuaciones que han sido objeto de subvención y que contemple al menos los objetivos alcanzados.
- b) Memoria económica que contendrá:
- Relación de inversiones realizadas, clasificadas por conceptos, ordenadas cronológicamente, totalizando el gasto subvencionable por cada concepto.
 - Breve descripción del sistema utilizado por la beneficiaria para dar cumplimiento al requisito de "o bien llevar un sistema de contabilidad aparte o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto".
 - Facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - A efecto de permitir el control de la concurrencia de subvenciones, se seguirá un sistema de validación e identificación inequívoco de las facturas acreditativas de haber realizado el proyecto subvencionado.
 - Extractos contables, libro Mayor, de las cuentas que contienen los gastos subvencionados, firmados y sellados por persona responsable de la empresa, en el que se demuestre que la empresa beneficiaria "o bien lleva un sistema de contabilidad aparte o bien asigna un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto", cumpliendo lo establecido en el artículo 125, apartado 4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013.
 - En el caso de inversiones realizadas en trabajos para el propio inmovilizado, se hará una certificación de hechos concretos, es decir, examen de los estados financieros cumpliendo las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, emitido por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC.
 - Las inversiones realizadas en la adquisición de terrenos y adquisición o construcción de edificaciones deberán acreditarse mediante escritura pública de compraventa o de obra nueva, debidamente registrada a los solos efectos de comprobación de la legalidad, propiedad y volumetría, como documentación complementaria necesaria para la justificación.
 - En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en los apartados anteriores, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, salvo que se trate de terrenos adquiridos en licitaciones públicas.
 - Las instalaciones o maquinaria que se financien con arrendamientos financieros, deberán acreditarse con el documento de formalización de la operación financiera, una declaración jurada del beneficiario comprometiéndose a ejercer la opción de compra al término del contrato de arrendamiento y la justificación de que el bien está activado en una cuenta de inmovilizado material.
- c) Documentación acreditativa de haber realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad:
- En el caso de proyectos con ayuda pública inferior a 500.000 euros:
 - Dos fotografías del cartel A3 colocado durante la ejecución del proyecto (una en plano general de su ubicación y otra en detalle).
 - "Captura impresa" de la página web de la empresa beneficiaria, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, como de la Unión Europea a través del FEDER.
 - En el caso de proyectos con ayuda pública superior a 500.000 euros:
 - Dos fotografías del cartel temporal colocado durante la ejecución del proyecto (una en plano general de su ubicación y otra en detalle) (Sólo es necesario para proyectos de obras de infraestructura o trabajos de construcción).
 - Dos fotografías de la placa permanente (una en plano general de su ubicación y otra en detalle).
 - "Captura impresa" de la página web de la empresa beneficiaria, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, como de la Unión Europea a través del FEDER.
- d) Otra documentación:
- Documentación que acredite el cumplimiento de la autofinanciación (25%) del proyecto exigible al beneficiario.
 - Para empresas cuyas actividades o servicios estén comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 21/1992, de 26 de julio, de Industria, solicitud de inscripción en el Registro Industrial del Principado de Asturias de los activos subvencionados.
 - En el caso de que los proyectos lo requieran: licencia de obras, certificado final de obra y licencia de apertura (o en su defecto solicitud).
 - En los proyectos del sector turístico, autorización administrativa, si procede, en la que se refleje la categoría en que se encuadra la actividad subvencionada.

- Resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, cuando ésta sea necesaria para poder realizar el proyecto.
- Evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles cuando proceda.
- Las operaciones financieras subvencionadas, se acreditarán mediante el documento de formalización de las mismas, que deberán incluir la cláusula de acogimiento al convenio. En todo caso, deberá acreditarse, por la entidad financiera, la disposición total del importe de la operación

6. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

6.1. La Cuenta justificativa general con aportación de justificantes de gasto, podrá ser sustituida por la Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en virtud del artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.2. Si se trata de la adquisición de activos fijos vinculados directamente a un establecimiento, cuando este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, esta opción de presentación de cuenta justificativa, será obligatoria.

6.3. De conformidad con lo previsto en el citado artículo, para la elaboración del informe y designación del auditor que lo realice, se debe de considerar lo siguiente:

- a) Los informes deben de ser realizados por auditores de cuentas inscritos como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- b) El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa deberá realizar la misma conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real decreto 887/2006, así como de conformidad con el decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias.
- c) En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.
- d) En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él.
- e) El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas, cuántos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

6.4. La cuenta justificativa debe de ser cumplimentada en su totalidad y debe de incluir toda la documentación que en ella se solicita:

- a) Memoria de las actuaciones que han sido objeto de subvención y que contemple al menos los objetivos alcanzados.
- b) Memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de las inversiones incurridas en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Breve descripción del sistema utilizado por la beneficiaria para dar cumplimiento al requisito de "o bien llevar un sistema de contabilidad aparte o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto".

- c) Documentación acreditativa de haber realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad:
 - En el caso de proyectos con ayuda pública inferior a 500.000 euros:
 - Dos fotografías del cartel A3 colocado durante la ejecución del proyecto (una en plano general de su ubicación y otra en detalle).
 - "Captura impresa" de la página web de la empresa beneficiaria, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, como de la Unión Europea a través del FEDER.
 - En el caso de proyectos con ayuda pública superior a 500.000 euros:
 - Dos fotografías del cartel temporal colocado durante la ejecución del proyecto (una en plano general de su ubicación y otra en detalle) (Sólo es necesario para proyectos de obras de infraestructura o trabajos de construcción).
 - Dos fotografías de la placa permanente (una en plano general de su ubicación y otra en detalle).
 - "Captura impresa" de la página web de la empresa beneficiaria, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública, tanto del Gobierno del Principado de Asturias

a través del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, como de la Unión Europea a través del FEDER.

d) Informe del auditor que reflejará el alcance de la auditoría, debe de incluir que se han revisado los siguientes aspectos de la cuenta justificativa :

- La memoria de actuaciones.
- La memoria económica abreviada.
- La realización de las inversiones mediante la comprobación de:
 - Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y los justificantes de pago correspondientes. El auditor deberá indicar en el informe que ha procedido a la aplicación el sistema de verificación documental, según lo establecido en el apartado 6.5.
 - El cumplimiento de lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003 General de subvenciones sobre la presentación de ofertas alternativas, si es necesario.
 - En el caso de inversiones realizadas en trabajos para el propio inmovilizado, se hará una certificación de hechos concretos.
 - Escritura pública de compraventa o de obra nueva, debidamente registrada a los solos efectos de comprobación de la legalidad, propiedad y volumetría, como documentación complementaria necesaria para la justificación de las inversiones en adquisición de terrenos y adquisición o construcción de edificios.
 - En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en los apartados anteriores, deberá comprobarse la existencia de certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, salvo que se trate de terrenos adquiridos en licitaciones públicas.
 - Las instalaciones o maquinaria que se financien con arrendamientos financieros, deberán acreditarse con el documento de formalización de la operación financiera, una declaración jurada del beneficiario comprometiéndose a ejercer la opción de compra al término del contrato de arrendamiento y la justificación de que el bien está activado en una cuenta de inmovilizado material.
 - Que la empresa beneficiaria dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las presentes bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Y que, además, "o bien lleva un sistema de contabilidad aparte, o bien asigna un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto", tal y como establece el artículo 125.4.d del Reglamento (UE) número 1303/2013.
- La realización de las medidas de publicidad, según lo establecido en el apartado c) y cuya documentación se aporta.
- El cumplimiento de otras condiciones mediante la comprobación de:
 - Documentación que acredite el cumplimiento de la autofinanciación (25%) del proyecto exigible al beneficiario.
 - Vida Laboral de la Empresa del último día del plazo máximo concedido para la ejecución del proyecto en la Resolución de concesión, o bien, el del día de presentación de la cuenta justificativa si no se agotase el primero, para el cumplimiento del mantenimiento de empleo.
 - En el caso de que los proyectos lo requieran: licencia de obras, certificado final de obra y licencia de apertura (o en su defecto solicitud).
 - Alta en el IAE correspondiente a la actividad subvencionada (si no se hubiera presentado con la solicitud inicial de la ayuda).
 - Para empresas cuyas actividades o servicios estén comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 21/1992, de 26 de julio, de Industria, solicitud de inscripción en el Registro Industrial del Principado de Asturias de los activos subvencionados.
 - En los proyectos del sector turístico, autorización administrativa, si procede, en la que se refleje la categoría en que se encuadra la actividad subvencionada.
 - Resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, cuando ésta sea necesaria para poder realizar el proyecto.
 - Evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles cuando proceda.
 - Para las operaciones financieras subvencionadas, el documento de formalización de las mismas, que deberán incluir la cláusula de acogimiento al convenio. En todo caso, deberá acreditarse, por la entidad financiera, la disposición total del importe de la operación.

6.5. A efectos de permitir el control de la concurrencia de subvenciones, el auditor procederá a aplicar el sistema de verificación documental, que se establezca, a las facturas acreditativas de haber realizado el proyecto subvencionado.



7. El Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

8. El Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos o de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las inversiones subvencionadas, con el objeto de verificar la concordancia entre el proyecto realizado y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.

9. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa, sin que la cuenta justificativa se hubiera presentado, desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente. La falta de presentación de la cuenta justificativa en dicho plazo, llevará consigo la revocación de la ayuda concedida y en el caso del abono a cuenta o anticipado, la exigencia de su reintegro.

En general, para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones sobre "Justificación y gastos subvencionables".

Sexto.—Pago de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas al beneficiario en un solo pago, y previa justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. En función del programa los pagos se realizarán como se describe a continuación:

Programa 1: mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada por el beneficiario.

Programa 2:

- a) por los intereses y la comisión de apertura, a la entidad financiera, que aplicará la subvención concedida a la amortización parcial del préstamo, sin coste para el beneficiario, recomponiéndose a partir de ese momento la tabla de amortización del préstamo sin que se produzcan efectos novatorios.
- b) por los costes del aval, a las Sociedades de Garantía Recíproca.

2. De forma excepcional, y sólo para el Programa 1, las subvenciones se podrán hacer efectivas al beneficiario mediante los siguientes mecanismos:

- a) Pagos a cuenta o fraccionados: previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento, por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán autorizar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso, la solicitud de un abono fraccionado, deberá ser superior al 50% de la subvención concedida y no podrá superar el 80% de la misma, sin que en ningún caso puedan presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.
- b) Pagos anticipados: Mediante Resolución del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y posteriores modificaciones.

En caso de haber recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, voluntariamente el beneficiario podrá en cualquier momento reintegrar al Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles debiendo presentar una acreditación de tales extremos, en el caso de que el solicitante haya denegado el consentimiento para la obtención por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias de estos certificados.

4. Se suspenderá el pago de la ayuda al beneficiario, hasta que éste reembolse una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea.

Séptimo.—Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas tanto en la resolución de concesión de la subvención, como de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda, y reintegro en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renunciaciones parciales.

2. Serán causas de revocación total las siguientes:



- a) El incumplimiento de las condiciones para ser considerado beneficiario de la ayuda (incluidos los requisitos del proyecto de "inversión inicial").
- b) Una inversión subvencionable finalmente justificada inferior a 500.000 euros.
- c) Que el proyecto no cumpla el efecto incentivador de la ayuda, por "inicio de los trabajos" con anterioridad al plazo de ejecución.
- d) La denegación de las licencias y permisos necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada.
- e) La no obtención de la autorización administrativa en los proyectos turísticos.
- f) La no inscripción de los activos subvencionados en el Registro Industrial del Principado de Asturias, cuando se trate de empresas cuyas actividades o servicios estén comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- g) La no justificación de resolución aprobatoria del trámite ambiental o la evaluación de la contribución de cada actuación a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, si procede.
- h) En el caso de los proyectos cofinanciados, el incumplimiento de la normativa comunitaria de mantenimiento de documentación, información y publicidad de la ayuda, contabilidad separada, y cualquier otra obligación comunitaria establecida en las presentes bases reguladoras.

3. En las subvenciones del Programa 1.

- a) Las desviaciones a la baja de la inversión subvencionable aprobada menores o iguales a un 50%, conllevarán la correspondiente disminución proporcional del importe de la ayuda concedida, siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.
- b) Las desviaciones a la baja de la inversión subvencionable aprobada mayores de un 50%, conllevarán la revocación total de la ayuda concedida.

4. Las desviaciones a la baja de los requisitos/obligaciones de empleo comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, tendrán los siguientes efectos:

- a) El no mantenimiento del empleo indefinido inicial, dará lugar a la revocación total de la ayuda.
- b) El incumplimiento del requisito de creación de empleo indefinido, conllevará la determinación de una nueva valoración técnica del proyecto, que podrá dar lugar:
 - A la revocación total de la subvención concedida, de no alcanzar la puntuación mínima establecida para priorizar los proyectos.
 - A la revocación parcial de la ayuda concedida, si se supera la puntuación mínima establecida para priorizar los proyectos y siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, en función del porcentaje de ayuda que corresponda a la puntuación obtenida en la nueva valoración técnica del proyecto.

5. En las subvenciones del Programa 2, la subvención concedida se revisará según los siguientes criterios:

- a) Si las condiciones definitivas de las operaciones financieras son distintas de las que se consideraron para la concesión, pero siguen siendo subvencionables, se aplicará el correspondiente módulo de cálculo, procediendo a mantener la misma, si la cuantía resultante es igual o superior a la concedida, y a revocar parcialmente la ayuda, si la cuantía resultante es inferior.
- b) Igualmente se procederá a un nuevo cálculo de la subvención, si la cuantía de inversión subvencionable finalmente justificada da lugar a su vez, a un cambio en el préstamo máximo subvencionable inicialmente aprobado, según la fórmula de obtención de la cuantía del mismo, procediendo a mantener la misma, si la cuantía resultante es igual o superior a la concedida, y a revocar parcialmente la ayuda, si la cuantía resultante es inferior.
- c) Si en la operación financiera formalizada, el adicional que se añade al tipo de interés de referencia, establecido en el convenio de colaboración, es inferior a la bonificación concedida para el cálculo de la subvención de intereses, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, en la cuantía necesaria.

6. En los proyectos del Programa 2, la ayuda abonada será:

- a) Revocada totalmente, y reintegrada si se cancela la operación financiera en un plazo inferior a dos años desde la fecha de formalización de la misma.
- b) Revocada parcialmente, y reintegrada, si se cancela la operación financiera en un plazo inferior al subvencionado pero superior a dos años desde la fecha de formalización o se modifican las condiciones financieras que afecten al cálculo de la subvención y den como resultado una reducción de la misma. En la determinación del "periodo subvencionable" solo se considerarán anualidades completas. Los plazos inferiores a un año se redondean a la anualidad, de acuerdo con el siguiente criterio: si es inferior al semestre se desprecia el plazo y si es igual o superior al semestre se considera como una anualidad. La cuantía a revocar se fijará por la diferencia entre la subvención pagada y la que resulte, tanto para las anualidades en que se mantuvo vigente como, en su caso, para las nuevas condiciones de la operación financiera.

7. El no cumplimiento de la obligación de destino de los activos subvencionados por el plazo de cinco años establecido como obligación del beneficiario, conllevará:

- a) La revocación total y reintegro, si se produce el cese de la actividad a la que estaban vinculados los bienes.



b) La revocación total o parcial, con reintegro, en los supuestos en que los bienes dejen de estar efectivamente afectados a la actividad que justificó la ayuda.

8. La resolución por la que se acuerde la revocación o, en su caso, la revocación y el reintegro de la subvención será adoptada por el Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

9. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos indebidamente percibidos, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en periodo voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Octavo.—Desestimar las solicitudes a las empresas por los motivos que se indican en cada caso, relacionadas en el Anexo II.

Noveno.—Declarar desistidas las solicitudes recogidas en el Anexo III, por los motivos que se indican en cada caso.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Llanera, a 26 de diciembre de 2017.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—Cód. 2017-14637.



Anexo I. Solicitudes Concedidas Por Líneas



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CR. SUBVENCIÓN A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

Número Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Inversión Presentada (€)	Invers. Subvenc. (€)	Subvención Concedida (€)	%	Empleo Indefinido (EJC)		Fecha Fin Ejecución	Observaciones
								Mantener	Crear		
IDE/2017/000029	B33920562	RODICAR HIDRAULICA SL	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA PARA LA FABRICACION DE EQUIPOS DE LUBRICACION	1.326.211,00	1.293.123,33	199.210,89	15,41	7,75	1	30/09/2019	
IDE/2017/000285	A33771445	NORTEMECANICA SA	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PROCESOS INDUSTRIALES E IMPLANTACION DE NUEVA LINEA DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL	839.310,77	839.310,77	51.449,75	6,13	28,00	6	30/09/2019	
IDE/2017/000381	B33549445	CICERO DIGITAL SL	INVERSION EN CREACION DEPARTAMENTO PACKAGING	787.000,00	787.000,00	111.668,92	14,19	17,00	1	30/09/2019	
IDE/2017/000422	B74169400	ITEMAT MECANIZACION SL	AMPLIACION DE INSTALACIONES E INVERSION EN BIENES DE EQUIPO PARA MEJORA COMPETITIVA EN DIFERENTES SECTORES	1.487.800,00	1.487.800,00	295.549,46	19,86	20,00	10	30/09/2019	
IDE/2017/000540	A33015454	CERAMICA DEL NALON SA	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS	1.489.938,03	1.484.668,03	216.681,28	14,59	52,00	0	30/09/2019	



Anexo I. Solicitudes Concedidas Por Líneas



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CR. SUBVENCIÓN A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

Número Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Inversión Presentada (€)	Invers. Subvenc. (€)	Subvención Concedida (€)	%	Empleo Indefinido (EJC)		Fecha Fin Ejecución	Observaciones
								Mantener	Crear		
IDE/2017/000624	B52539244	GANOR ENGINEERING SL	AMPLIACION, DESARROLLO E INNOVACION DEL PROCESO PRODUCTIVO MEDIANTE CORTE LASER FIBRA E IMPRESION 3D	1.608.150,00	1.607.810,00	280.280,39	17,43	6,00	14	30/09/2019	
IDE/2017/000697	B33063157	LIZATUR SL	RENOVACION INTEGRAL Y MODERNIZACION EL HOTEL MIRADOR DE LA FRANCA	1.586.150,50	1.149.284,25	172.392,64	15,00	6,50	3	30/09/2019	
IDE/2017/000723	B33412347	ASTURQUIMIA SL	AMPLIACION Y NUEVA LINEA PRODUCCION BOTELLA PLANA	1.070.000,00	1.020.113,00	227.457,63	22,30	29,00	4	30/09/2019	
IDE/2017/000725	B33630393	GRUAS SERTIBER SL	REHABILITACION DE GRUAS Y FABRICACION DE OTROS ELEMENTOS DE ELEVACION	860.760,04	816.445,36	121.858,32	14,93	7,00	0	30/09/2019	
IDE/2017/000726	A33897182	METALASER NORTE SA	ADQUISICION DE MAQUINARIA DE CORTE POR LASER DE FIBRA	661.360,00	661.360,00	93.841,62	14,19	4,00	0	30/09/2019	
IDE/2017/000727	B33945908	OXICORTE Y PLASMA ANTA, SL	ADECUACION A NUEVOS MERCADOS	816.000,00	788.272,51	140.610,77	17,84	29,00	5	30/09/2019	
IDE/2017/000732	B33619867	DANIEL GONZALEZ RIESTRA SL	PREMOLINO FRAGMENTADOR	2.127.261,28	1.814.824,88	240.341,67	13,24	30,00	0	30/09/2019	
IDE/2017/000737	A33701749	VEROT SA	CREACION DE NUEVO CENTRO PRODUCTIVO PARA PROCESOS DE FABRICACION ADITIVA	1.657.834,76	1.657.834,76	282.279,97	17,03	49,75	0	30/09/2019	



Anexo I. Solicitudes Concedidas Por Líneas



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CR. SUBVENCIÓN A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

Número Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Inversión Presentada (€)	Inversión Subvenc. (€)	Subvención Concedida (€)	%	Empleo Indefinido (EJC)		Fecha Fin Ejecución	Observaciones
								Mantener	Crear		
IDE/2017/000738	A33110909	NORMAGRUP TECHNOLOGY SA	NUEVO ESTABLECIMIENTO PARA EL DESARROLLO Y FABRICACION DE VIDEO-PORTEROS	3.979.220,84	3.032.613,56	151.630,68	5,00	99,88	4	30/09/2019	
IDE/2017/000739	B33834011	HIERROS CANTON, SL	AMPLIACION DE CAPACIDAD PRODUCTIVA MEDIANTE LA INCORPORACION DE TECNOLOGIA VINCULADA A LA ESTRATEGIA DE IMPLANTACION DE INDUSTRIA 4.0	1.323.720,00	1.323.720,00	175.303,46	13,24	80,00	0	30/09/2019	
IDE/2017/000740	A33344078	ASTURFEITO SA	AMPLIACION INSTALACIONES SECTOR ENERGIA EOLICA OFFSHORE	2.953.624,95	1.721.068,93	344.213,79	20,00	125,38	7	30/09/2019	
IDE/2017/000742	A33604513	INDUSTRIAL OLMAR SA	NUEVAS TECNOLOGIAS DE FABRICACION ADITIVA BASADAS EN COLDSPRAY PARA APLICACION EN LA INDUSTRIA AERONAUTICA	863.724,50	863.724,50	130.725,87	15,14	42,00	2	30/09/2019	
IDE/2017/000743	A33426065	CALERAS DE SAN CUCAO SA	IMPLANTACION NUEVA LINEA DE BRIQUETADO DE FINO DE DOLOMIA EN NUEVA PLANTA DE CALCINACION	1.263.584,00	1.263.584,00	256.131,89	20,27	14,50	1	30/09/2019	



Anexo I. Solicitudes Concedidas Por Líneas



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CR. SUBVENCIÓN A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

Número Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Inversión Presentada (€)	Inversión Subvenc. (€)	Subvención Concedida (€)	%	Empleo Indefinido (EJC)		Fecha Fin Ejecución	Observaciones
								Mantener	Crear		
IDE/2017/000745	B33874223	AYDMETRO2 SL	MODERNIZACION TECNOLÓGICA EN INDUSTRIA DE FABRICACION DE ALFOMBRAS QUE PERMITE AUTOMATIZACION DE PROCESOS (INDUSTRIA 4.0)	1.069.000,00	969.799,00	157.264,70	16,22	12,75	1	30/09/2019	
IDE/2017/000749	A33023581	CARTONAJES VIR SA	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA MEDIANTE LA INCORPORACION DE NUEVOS EQUIPOS	1.262.567,35	1.052.198,72	159.251,70	15,14	99,88	0	30/09/2019	
IDE/2017/000754	B33791732	CONSTRUCCIONES GARCIA RAMA SL	CREACION DE UNA NUEVA LINEA DE NEGOCIO PERTENECIENTE AL SECTOR METALMECANICO ORIENTADA A LA PRODUCCION DE ENVOLVENTES INDUSTRIALIZADAS DE ALTA EFICIENCIA ENERGETICA PRA EL MONTAJE EN SECO	710.969,15	675.915,94	101.387,39	15,00	15,00	7	30/09/2019	Ante la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 29, 7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se autoriza al beneficiario la contratación con entidad vinculada al mismo.
IDE/2017/000812	B74427063	KPS EUMAN TECHNOLOGIES SL	PLANTA DE FABRICACION DE INSTRUMENTACION DE MEDIDA	1.931.525,94	1.439.254,24	291.740,73	20,27	0,00	10	30/09/2019	
				31.675.713,11	27.749.725,78	4.201.273,52			Subtotal solicitudes CR: 22		



Anexo I. Solicitudes Concedidas Por Líneas



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CP. SUBVENCIÓN INTERESES DE PRÉSTAMOS

Número Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Inversión Presentada (€)	Inversión Subvenc. (€)	Subvención Concedida (€)	Puntos Interés	Empleo Indefinido (EJC)		Fecha Fin Ejecución
								Mantener	Crear	
IDE/2017/000823	B33630393	GRUAS SERTIBER SL	REHABILITACION DE GRUAS Y FABRICACION DE OTROS ELEMENTOS DE ELEVACION	860.760,04	816.445,36	10.538,22	1,00	7,00	0	30/09/2019
Subtotal Solicitudes CP: 1				860.760,04	816.445,36	10.538,22				

Total Solicitudes: 23
Total Proyectos: 22

Subvención Total Concedida: **4.211.811,74**



Anexo II. Solicitudes Desestimadas Por Líneas



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CR. SUBVENCIÓN A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desestimación
IDE/2017/000670	GANOR ENGINEERING SL	B52539244	ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS VINCULADOS A PLANTA GALVANIZADORA	La inversión subvencionable no supera los 500.000 euros por lo que incumple lo establecido en la Base Reguladora Quinta apartado 6.1.a) de la Resolución de 12/05/2017.
IDE/2017/000704	POLLESTIRENOS ASTURIANOS SL	B74152026	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO NUEVA NAVE INDUSTRIAL PARA AMPLIACION DE NEGOCIO	Resuelve Décimo apartados 3 y 5 de la Resolución de 07/06/2017 como consecuencia de que la cuantía total máxima autorizada no es suficiente para atender el número de solicitudes que reúnen los requisitos, se fija un orden de prelación, y se excluye como subvencionables aquellos con menor puntuación una vez se ha agotado el crédito disponible ampliado.
IDE/2017/000728	TRANSMARAÑA SL	B33848615	NAVE INDUSTRIAL PARA SERVICIOS DE LOGISTICA Y TRABAJOS DE PAQUETERIA	Resuelve Décimo apartados 3 y 5 de la Resolución de 07/06/2017 como consecuencia de que la cuantía total máxima autorizada no es suficiente para atender el número de solicitudes que reúnen los requisitos, se fija un orden de prelación, y se excluye como subvencionables aquellos con menor puntuación una vez se ha agotado el crédito disponible ampliado.
IDE/2017/000729	CONSTRUCCIONES LOS CAMPOS,SL	B33620865	NUEVO HOTEL BOUTIQUE DE CUATRO ESTRELLAS EN GIJON	Resuelve Décimo apartados 3 y 5 de la Resolución de 07/06/2017 como consecuencia de que la cuantía total máxima autorizada no es suficiente para atender el número de solicitudes que reúnen los requisitos, se fija un orden de prelación, y se excluye como subvencionables aquellos con menor puntuación una vez se ha agotado el crédito disponible ampliado.
IDE/2017/000731	GESTION DE LA BIOMASA FORESTAL	B74214396	PLANTA DE SECADO NO FORZADO Y TRATAMIENTO DE BIOMASA	Resuelve Décimo apartados 3 y 5 de la Resolución de 07/06/2017 como consecuencia de que la cuantía total máxima autorizada no es suficiente para atender el número de solicitudes que reúnen los requisitos, se fija un orden de prelación, y se excluye como subvencionables aquellos con menor puntuación una vez se ha agotado el crédito disponible ampliado.
IDE/2017/000746	GOYASTUR SA	A33617028	NUEVA INSTALACION PARA LA AMPLIACION DE LA ACTIVIDAD Y LA CAPACIDAD DE PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL POLIGONO DE LA PEÑONA	El proyecto obtiene una valoración inferior a 25 puntos, en función de lo establecido en el Resolvo Décimo de la Resolución de 07/06/2017, se desestima.



Anexo II. Solicitudes Desestimadas Por Líneas



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CR. SUBVENCIÓN A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desestimación
IDE/2017/000752	CASA PERALU SL	B74430679	CASA PERALU	Resuelve Décimo apartados 3 y 5 de la Resolución de 07/06/2017 como consecuencia de que la cuantía total máxima autorizada no es suficiente para atender el número de solicitudes que reúnen los requisitos, se fija un orden de prelación, y se excluye como subvencionables aquellos con menor puntuación una vez se ha agotado el crédito disponible ampliado.
IDE/2017/000755	CANTERAS LA BELONGA SA	A33026725	INSTALACION DE MICRONIZADO PARA PIEDRA CALIZA	Resuelve Décimo apartados 3 y 5 de la Resolución de 07/06/2017 como consecuencia de que la cuantía total máxima autorizada no es suficiente para atender el número de solicitudes que reúnen los requisitos, se fija un orden de prelación, y se excluye como subvencionables aquellos con menor puntuación una vez se ha agotado el crédito disponible ampliado.
IDE/2017/000811	GONZALEZ ORDONEZ ALONSO SL	B74423542	ROPA DEPORTIVA Y LABORAL 100% MADE IN ASTURIAS (RODELAB)	La inversión subvencionable no supera los 500.000 euros por lo que incumple lo establecido en la Base Reguladora Quinta apartado 6.1.a) de la Resolución de 12/05/2017.

Subtotal Solicitudes CR: 9

CP. SUBVENCIÓN INTERESES DE PRÉSTAMOS

Número Expediente	NIF	Finalidad	Motivos Desestimación
IDE/2017/000753	CASA PERALU SL	CASA PERALU	Resuelve Décimo apartados 3 y 5 de la Resolución de 07/06/2017 como consecuencia de que la cuantía total máxima autorizada no es suficiente para atender el número de solicitudes que reúnen los requisitos, se fija un orden de prelación, y se excluye como subvencionables aquellos con menor puntuación una vez se ha agotado el crédito disponible ampliado.



Anexo II. Solicitudes Desestimadas Por Líneas



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

CP. SUBVENCIÓN INTERESES DE PRÉSTAMOS

Número Expediente	NIF	NIF	Finalidad	Motivos Desestimación
IDE/2017/000834	CANTERAS LA BELONGA SA	A33026725	INSTALACION DE MICRONIZADO PARA PIEDRA CALIZA	Resuelvo Décimo apartados 3 y 5 de la Resolución de 07/06/2017 como consecuencia de que la cuantía total máxima autorizada no es suficiente para atender el número de solicitudes que reúnen los requisitos, se fija un orden de prelación, y se excluye como subvencionables aquellos con menor puntuación una vez se ha agotado el crédito disponible ampliado.

Subtotal Solicitudes CP: 2

Total Solicitudes: 11



Anexo III. Solicitudes Desistidas Por Líneas



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CR. SUBVENCIÓN A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desistimiento
IDE/2017/000082	INDUSTRIAL METALURGICA CORES SL	B33830803	ADQUISICION DE MAQUINA SOLDADURA SEMIAUTOMATICA CON TECNOLOGIA CMT TWIN (TRANSPULS SYNERGIC 5000 CMTR)	Desistimiento voluntario del solicitante
IDE/2017/000482	VECAMARTI INDUSTRIAL SL	B74021742	AMPLIACION DE LINEAS DE PRODUCCION Y AUTOMATIZACION DE PROCESOS	Desistimiento voluntario del solicitante
IDE/2017/000711	ZIMEC DENT SL	B52541380	MAQUINARIA FABRICACIÓN PRÓTESIS DENTALES	No haber presentado toda la documentación esencial para la resolución de la solicitud de subvención, a pesar de haberla requerido.
IDE/2017/000744	ASCENSORES TRESA SA	A33622937	NUEVA PLANTA INDUSTRIAL DE PRODUCCION DE APARATOS ELEVADORES	Desistimiento voluntario del solicitante
IDE/2017/000747	GALVANIZADOS AVILES SA	A74234030	AMPLIACION CAPACIDAD PRODUCTIVA	Desistimiento voluntario del solicitante

Subtotal Solicitudes CR: 5

CP. SUBVENCIÓN INTERESES DE PRÉSTAMOS

Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desistimiento
IDE/2017/000484	VECAMARTI INDUSTRIAL SL	B74021742	AMPLIACION DE LINEAS DE PRODUCCION Y AUTOMATIZACION DE PROCESOS	Desistimiento voluntario del solicitante
IDE/2017/000817	RODICAR HIDRAULICA SL	B33920562	AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSION EMPRESARIAL	No haber presentado en plazo documentación esencial para la resolución de la solicitud de subvención, a pesar de haberla requerido.
IDE/2017/000818	ZIMEC DENT SL	B52541380	MAQUINARIA FABRICACION PROTESIS DENTALES	No haber presentado toda la documentación esencial para la resolución de la solicitud de subvención, a pesar de haberla requerido.

Subtotal Solicitudes CP: 3

Total Solicitudes: 8